

Análisis de los derechos constitucionales de los adultos mayores y su protección económica en el Ecuador

Analysis of the constitutional rights of the elderly and their economic protection in Ecuador

Jesús Rómulo Mena-Rodríguez¹
Universidad Técnica de Machala - Ecuador
romulomena2023@gmail.com

Marcelo Alejandro Guerra-Coronel²
Universidad Católica de Cuenca - Ecuador
xxxxxx@xxx.commguerrac@ucacue.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1706

V8-N3 (may-jun) 2023, pp. 219-229 | Recibido: 16 de febrero de 2023 - Aceptado: 25 de febrero de 2023 (2 ronda rev.)

1 Abogado por la Universidad de Loja. Cursando Maestría en Derecho y Justicia Constitucional de la Universidad Técnica de Machala

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0272-0306>

2 Magister en Derecho mención Derecho Constitucional. Profesor de la Universidad Católica de Cuenca y de la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8526-773X>

Cómo citar este artículo en norma APA:

Mena-Rodríguez, J., & Guerra-Coronel, M., (2023). Análisis de los derechos constitucionales de los adultos mayores y su protección económica en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(3), 219-229 <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1706>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

En la última década se ha procurado mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en nuestro país, un país que respeta y vela por el cumplimiento de los derechos constitucionales de este grupo de atención prioritaria, englobando también a tratados e instrumentos internacionales, que buscan la protección social y económica, la erradicación de la pobreza extrema a través de la implementación de políticas públicas que evidenciaran su progreso y cumplimiento a través de programas y servicios que traen consigo un verdadero aporte al continuo progreso y ejercicio de sus derechos constitucionales, fortaleciendo así la participación e integración de toda la ciudadanía.

Palabras clave: protección económica; grupo de atención prioritaria; políticas públicas; vulnerabilidad

ABSTRACT

In the last decade, efforts have been made to improve the quality of life of the elderly in our country, a country that respects and ensures compliance with the constitutional rights of this priority care group, also encompassing international treaties and instruments, which they seek social and economic protection, the eradication of extreme poverty through the implementation of public policies that will demonstrate their progress and compliance through programs and services that bring with them a true contribution to the continuous progress and exercise of their constitutional rights, strengthening thus the participation and integration of all citizens.

Key words: economic protection; priority attention group; public policies; vulnerability

Introducción

La Constitución de la República del Ecuador denota que dentro de los grupos de atención prioritaria se encuentran los adultos mayores, que deben tener un trato preferente y especializado a favor de la protección de sus derechos y el pleno ejercicio de estos. El envejecimiento con el paso de los años se ha convertido en un tema de mucho interés y de relevancia a nivel global, pero también siendo realistas, nuestro país tiene un gran desafío por atravesar: la escases de recursos, abandono, delincuencia, violencia, abusos psicológicos y físicos, que se convierte en una constante vulneración de derechos humanos.

Los derechos humanos son el resultado de innumerables luchas sociales constante por la dignidad, el respeto y la igualdad dentro de las sociedades, derechos que con el pasar del tiempo se convierten en políticas publicas que traten de remediar actos o posibles actos discriminatorios a cierto grupo de personas, la necesidad de asistir a estos, en este caso con una visión hacia el envejecimiento y la protección.

Cómo es de conocimiento general, los derechos de la población adulta mayor comprenden una situación de riesgo y vulnerabilidad, refiriendo que el envejecimiento es el declive y deterioro de los seres humanos acompañados de otros cambios físicos y mentales, circunstancias que, conllevan a una inminente necesidad del análisis de los derechos constitucionales y su obligatorio cumplimiento, a través del estudio de la normativa nacional y los tratados internacionales a los que Ecuador se encuentra suscrito; con esto tendremos premisas del buen o mal funcionamiento de las políticas públicas actuales en comparación a las del pasado, si realmente son viables o podrían mejorar, ya que entre las actuales cuentan con un enfoque que garanticen la atención en centros especializados, políticas que fomenten la participación y una integración total, con la mira de erradicar cualquier tipo de violencia o explotación.

Con estos pensamientos surgen interrogantes que debemos analizar, tales

como: *¿Qué acciones realiza el Estado para proteger los derechos de los adultos mayores? ¿Cómo se vela por su integridad? ¿Realmente el Estado ha creado las condiciones sociales reales y adecuadas para la protección de los derechos de la población adulto mayor?*

Para lograr obtener una respuesta fundamentada en derecho y que vaya de la mano con la convicción de mejoras a nivel nacional, debemos identificar y analizar los medios por los cuales se vela el cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas adultas mayores y su trascendencia en el marco jurídico, a través del estudio de los porcentajes e índices de pobreza extrema, además de examinar las falencias a nivel local en la ciudad de Machala respecto a las propuestas que se llevan a cabo para la protección de estos derechos.

Metodología

Esta investigación nace del análisis de fuentes bibliográficas que nos ayudarán a entender el contexto de la problemática que se ha planteado, además del empleo de fuentes históricas, lo que indiscutiblemente es fundamental para el contraste de las condiciones de vida de años pasados a la actualidad, y de esta manera podremos determinar si el Estado ha buscado realmente mejorar las condiciones de vida de esta población y, de emplear mecanismos para cualquier tipo de vulneración de los derechos fundamentales que se pueda presentar.

Es por ello por lo que, se ha empleado métodos de investigación jurídico, analítico, sintético, histórico, exegético y comparativo mediante información de fuentes oficiales, verídicas y concernientes al caso, que garantizará un interés en los lectores.

Ha sido necesario el empleo del método hermenéutico, debido al recorrido normativo que se realizará a través de esta investigación, tales con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y tratados internacionales.

Resultados y discusión

Grupos de atención prioritaria: adultos mayores

Generalidades

Señala Aranco y Sorio (2019) que, desde un punto de vista biológico, el envejecimiento se ve caracterizado por estados de salud complejos, pérdida de capacidades físicas y mentales, además de que, pasados los 65 años de edad, es mucho más fácil contraer enfermedades o que se agudicen las que posean hasta la fecha. (pág. 11) Del mismo modo, resulta natural que, la vejez traiga consigo además de la pérdida de capacidades físicas y mentales, que pierdan la percepción del tiempo, inevitables limitaciones sin retorno que los calificará como una especial vulneración. (Fuentes, 2019, pág. 99)

Se considerada como “*Adulto Mayor*” a los ciudadanos que poseen 65 años o más, lo que representa según el censo del año 2010 el 6,6% de la población a nivel nacional. Este proceso es muy variado, dependiendo de factores sociales, económicas, médicos, formación y culturales; existen quienes poseen ingresos propios, lo que permite tener una vida adecuada a la realidad social en la que se encuentra, otros jubilados, o también, tenemos a quienes se encuentran en un entorno de violencia, olvido y abandono; desde el punto de vista de Fernández Vázquez (2022) sostiene su idea de que el envejecimiento es como algo inevitable, imparable y natural. (pág. 171)

Ahora bien, es de vital importancia entender que, se deben identificar absolutamente todas las necesidades de los Adultos Mayores, ya que con esto se podrá buscar soluciones que erradiquen problemas en su mayoría, velando por la progresividad de los derechos constitucionales y que, la normativa impulse de algún modo la participación del Estado, la sociedad en general y familiares, garantizando así el cumplimiento de éstos.

Sumando a ello, Cafagna, Aranco, Ibararán, Medellín, Oliveri y Stampini (2020) exponen que, a nivel latinoamericano, el rápido

envejecimiento de la población y el estado avanzado de la transición epidemiológica permiten predecir un aumento considerable del número de adultos mayores con dependencia funcional y de la demanda de servicios de atención especializada. (pág. 5)

Cumplimiento de los derechos constitucionales de los adultos mayores en el Ecuador

Marco Normativo: Generalidades

Rúa Atehortúa (2015) relata que, la familia tiene el deber y obligación de proporcionar, un ambiente equilibrado donde pueda sentir en armonía, querido y respetado en donde podrán desenvolverse sin ningún tipo de vulneraciones, obteniendo como resultado un envejecimiento activo. (pág. 75)

El Ecuador, en su Constitución contempla varios apartados en los que señala que, el Estado es quien debe velar continua y progresivamente por la salud, educación, alimentación y la protección económica de los Adultos Mayores, por lo que es indispensable darle seguimiento, garantizar y evaluar su cumplimiento, también, mejorar los sistemas de cooperación nacional e internacional a través de programas de inclusión social, asimismo, crear las condiciones óptimas para que esta población tenga un envejecimiento de calidad, indiferentemente de su condición social o procedencia.

Del mismo modo, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores estipula que las autoridades deberán asegurar que las personas adultas mayores tengan un libre acceso a servicios médicos de calidad, así como también una nutrición adecuada y una eficaz protección socioeconómica. Además, Parra Dussán y Quintero Romero (2007) exponen que, todos los derechos de los individuos están resguardados por el ordenamiento jurídico nacional, por ende, deben encontrarse garantizados de igual forma. (pág. 247)

Con el paso de los años, poco a poco se han ido ampliando estos derechos, garantías, obligaciones y responsabilidades del Estado,

esto trae consigo una mejora en la protección y la cobertura de los mismos que serán mencionados más adelante, y es importante resaltar que siempre se buscará la constante participación del Estado, la población en general y la alineación de los instrumentos internacionales a los que nuestro país se encuentra suscrito para optimizar los mecanismos de ejecución de cumplimiento de derechos.

Constitución de la República del Ecuador

El adulto mayor es definido en el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador vigente señala: “(..) Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años”. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2014, pág. 22).

La población de personas adultas mayores, según la Constitución, son un grupo de atención prioritaria, que, en la última década, el Estado ecuatoriano se ha comprometido en fortalecer sus políticas públicas, dándole la potestad al Ministerio de Inclusión Económica y Social de ser la entidad encargada de velar por las personas que se encuentran en estados deplorables, en pobreza extrema, desnutrición y en desahucio.

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores busca promover y garantizar el efectivo ejercicio de la población adulta mayor, inclinándose hacia principios tales como la atención prioritaria, que, su alcance no es únicamente a ecuatorianos, sino también a extranjeros que se encuentren dentro del territorio ecuatoriano o a su vez, ecuatorianos en territorio extranjero.

Esta ley posee entre varias de sus finalidades, la de darle vida al Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el que se promoverá y garantizará los derechos de atención prioritaria y especializada, así como también políticas públicas que respondan a la necesidad del pueblo, al igual que la necesidad

constante de campañas que generen conciencia respecto al envejecimiento saludable y digno.

Paralelamente, esta ley promoverá la integración entre la sociedad y este grupo, a través de actividades políticas, psicomotrices, médicas, educativas, deportivas o culturales, con un libre acceso a servicios básicos de calidad, crear conciencia acerca de la erradicación del abandono, violencia, desprecio, entre otros.

Cabe mencionar que, Alvarado Yépez (2022) tuvo razón al mencionar que no todos los adultos mayores saben que son víctimas de violencia, ya que no la perciben como tal sino como actuaciones normales, cotidianas, quedando impunes quienes ejercen tal violencia sobre esta población minoritaria. (pág. 186)

Marco Normativo Internacional

La normativa internacional de derechos humanos reconoce expresamente a la vejez como el proceso de evolución de las personas, y deja en claro que se deben crear mecanismos para el reconocimiento integral de los derechos, una igualdad real, que el envejecimiento sea considerado como un derecho, a la continuidad de la vida y la dirección de sus aristas.

Silverio Fernández y Silverio (2020) describe que, La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores protege los derechos humanos y libertades, puesto que una persona mayor, se resumen en ser un individuo que tiene 60 años o superior, salvo que la ley de cada país determine una edad diferente. (pág. 161)

Es importante resaltar que, los países a nivel internacional empezaron a tomar cartas en el asunto, implementando las políticas dirigidas a este grupo de atención prioritaria, evidenciándose un necesario e indiscutible fortalecimiento a sus derechos que mejoraran las condiciones de vida: digna y de calidad. Tal es el caso de la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores que busca el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, el disfrute de una vida plena, con

salud, integración económica, social, cultural y política en cada Estado, la indudable necesidad de continuar abordando temas como la vejez, la cooperación internacional, la eliminación de cualquier forma de violencia y discriminación, la erradicación de la pobreza extrema y el desarrollo humano a medida que las personas van envejecimiento, se procure brindar un envejecimiento activo en cualquier tipo de ámbito.

Según Maldonado, Mendoza y Tambaco (2021) menciona que existen Normas Internacionales tales como el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Protección de Familia en el que se plantea que el Estado, la familia y la sociedad debe efectuar servicios que apoyen a las personas adultas mayores y medidas especiales para quienes se encargan de ellos, para así lograr satisfacer necesidades sus básicas. (pág. 126)

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe más conocido como CEPAL tiene como bases impulsar la intervención de los Estados, cada actuación basada en principios éticos y derechos humanos vinculantes, que siempre se opte por el diálogo entre mandatarios y su pueblo ya que de esta manera se promoverá el trabajo en equipo, alentando la protección de los derechos en todos sus campos, tales como el impulso a la salud, seguridad integral, educación, cultural, política, social, etc.

Índices de pobreza extrema desde 2017 hasta la actualidad

Índices de Pobreza a Nivel Nacional y Local

Según los datos de incidencia de la población adulta mayor obtenidos mediante el INEC y bases de unidades y usuarios del MIES con corte del mes de *agosto de 2022*, la población de adultos mayores a Nivel Nacional es de 1.409.974 de los cuales 678.817 se encuentran en un estado de pobreza obteniendo como resultado una tasa nacional del 48,1%. En la provincia de El Oro tenemos una población total de 732.522, de donde 58.121 personas pertenecen a este grupo de atención prioritario con un número preocupante de adultos mayores

que se encuentran en un estado de pobreza, 26.810, equivalente al 46 % a nivel provincial.

Estos datos dejan una gran preocupación en la población, porque surgen interrogantes, tales como *¿La tarea del Estado de brindar una vejez de calidad realmente se está cumpliendo?, ¿La pensión que el Estado brinda logra cubrir sus necesidades básicas?* Estas inquietudes personales pueden ser resueltas a manera de aportación y propuestas por parte de este escritor a lo largo de esta investigación.

Entendamos que, este grupo de atención prioritaria, se acercan poco a poco con el paso de los años en una decadencia habitual del ciclo de vida de los seres humanos, estamos refiriéndonos a personas que construyeron un camino, lo labraron, se esforzaron y con un granito de arena fueron cambiando el país, estas personas deben ser reconocidas de una manera oportuna, tal es el caso de políticas que garanticen y mejoren la calidad de vida.

Entre otros datos que se han recabado en esta investigación, nos referiremos a los empleos adecuados y los inadecuados, en la actualidad solo el 18% de las personas adultos mayores cuentan con un empleo adecuado y pleno, el 59% cuenta con un empleo inadecuado y el 13% con uno no remunerado, esto en lo que respecta a la población económicamente activa; en la población económicamente inactiva encontramos que el 36% son jubilados y reciben una pensión, el 29% incapacitados, el 27% con tareas del hogar, el 7% rentista y el 1% corresponde a otras actividades que no llegan a tener una remuneración que solvete necesidades básicas.

Añadiendo como acotación que solo el 30,8% cuentan con afiliación de un aseguramiento institucional, mientras que el 69,2% no son afiliados; a nivel nacional se cuenta con 2.160 personas Adultas Mayores que cuentan con atención domiciliaria por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Determinación de condiciones sociales y económicas

Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES

La situación socioeconómica de este grupo debe ser examinada en un sinfín de aristas, tales como: el análisis de sus ingresos mensuales, lugar de residencia, pensión por jubilación (*en caso de tenerla*), ayuda familiar; todos estos factores determinaran los resultados de un posible envejecimiento saludable, sin embargo, se tiene claro la idea que, en mucho de los casos, los recursos de éstos pueden ser limitados o nulos.

Como caso particular, tenemos clara la idea de que este grupo cuentan con varios beneficios de exenciones y/o exoneraciones de los impuestos a la renta, esto como una vía factible y adecuada para brindar un mayor bienestar y promover el equilibrio de las finanzas personales. (Villacres, Yépez, & Campuzano, 2022)

El MIES es el ente público encargado de ejercer políticas, regulaciones, programas y servicios direccionados a la inclusión y mejoramiento de vida de los grupos más vulnerables como son los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores. Es muy importante mencionar también que esta entidad busca como entre muchas de sus funciones, garantizar el derecho a la protección económica a través de ciertos mecanismos como por ejemplo las Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, que viabiliza el destino de estos recursos a la subsistencia de esta población, dispuesto y regulado bajo el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-021.

Tabla 1

Pensión Alimenticia

PERIODO 2022		Pensión alimenticia para personas adultas mayores		Rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidades		
		En función al ingreso del alimentante		En función al SBC vigente		
Rango	Ingreso en USD	1 adulto mayor	2 adultos mayores	Moderada 30% - 49%	Grave 50% - 74%	Muy Grave 75% - 100%
0 SBU a 0.99 SBU	Desde 0 hasta 420.75	20.33%	30.34%	0%	0%	0%
1 SBU a 1.24 SBU	Desde 425 hasta 527	24.37%	35.15%	4.50%	5.17%	6.56%
1.240025 SBU a 1.77 SBU	Desde 527.01 hasta 752.25	26.80%	37.35%	6.27%	7.20%	9.13%
1.770025 SBU a 2.24 SBU	Desde 752.26 hasta 952	29.26%	39.04%	6.83%	10.14%	12.85%
2.240025 SBU a 3.09 SBU	Desde 952.01 hasta 1313.25	31.28%	40.17%	11.33%	13.07%	16.50%
3.090025 SBU en adelante	Desde 1313.26 en adelante	36.99%	43.66%	22.49%	25.68%	32.73%

Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social-Periodo Fiscal 2022.

En dicho acuerdo ministerial, se detallan los seis niveles en función de los ingresos del alimentante, además de los valores agregados por discapacidad, así mismo serán considerados por hogar no por derechohabiente, garantizando la calidad de vida y la subsistencia de éstos. El Ministerio busca para la población Adulta Mayor una protección a quienes se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad, incremento de actividades recreativas, mejoramiento en la alimentación, estimulación y servicios médicos de calidad.

La Tabla de Pensiones Alimenticias para los adultos mayores se establecen diferentes montos, en los que se ha establecido una tasa mínima y también los cálculos en base al salario mínimo unificado, adicionalmente, existen casos en que éstos poseen algún tipo de discapacidad o deficiencia por lo que a la base se le aumenta una tasa acorde al grado de discapacidad, como, por ejemplo: moderada, grave y muy grave.

De esta manera, el Estado brinda protección y no solo a los adultos mayores sino también a quien esté al cuidado de esta, tal es el caso de la atención domiciliar en la que se realizarán visitas médicas para evaluar constantemente la salud y verificar las condiciones en las que se encuentran, velando siempre por la calidad de vida, dándole un enfoque de responsabilidad compartida.

Figura 1

Cobertura histórica de población adulta mayor



Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social- Información Estadística Población Adulta Mayor.

Los adultos mayores son considerados como una población vulnerable y de atención prioritaria, como se mencionó anteriormente, la Tabla de Pensiones es un hito histórico al ser incluido en nuestra sociedad, lo que permitió fortalecer la lucha contra la pobreza extrema, carencia de servicios básicos, la lucha por garantizar sus derechos constitucionales, y que sus familiares sean los encargados de brindarles un envejecimiento adecuado y decente, esto efectivamente conlleva una serie de sentimientos encontrados, la familia es el pilar fundamental y el motor de la sociedad que, con el paso de los años van envejeciendo y creciendo nuevas generaciones.

Dentro de este nuevo paradigma, no solo los hijos son los responsables directos sino también los nietos, quienes deberán otorgar una cobertura hacia sus mayores debido a que este derecho incluye hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, siendo una directa y efectiva medida de protección económica, que, luego de un tiempo se deberían realizar nuevos estudios e investigaciones que pongan en conocimiento de la sociedad de la grandiosa efectividad de esta o su declive total o si es necesario su incremento.

Mecanismos utilizados por el estado ecuatoriano a favor de la población adulto mayor

Políticas Públicas y alineación estratégica al Plan Nacional de Desarrollo

Dentro de la rendición de cuentas del año fiscal 2021, a nivel institucional, el Ministerio de Inclusión Económica y Social en su eje social, propuso combatir toda forma de discriminación, una vida libre violencia y promover el libre ejercicio de los derechos y la erradicación de la pobreza, a lo que ese Ministerio buscó llevarlos a cabo a través de planes, programas, proyectos y también el incremento de cobertura y calidad de los servicios que oferta como por ejemplo el programa “*Mis Mejores Años*”.

Asimismo, brinda atención médica domiciliaria, centros gerontológicos y concentraciones en donde las Personas Adultas Mayor puedan participar activamente, cumpliendo así a cabalidad las metas propuestas para el 2021 y a esperas de la culminación del 2022 para evaluar las posibles mejoras y la disminución del número de personas que se encuentren en situaciones de violencia, maltratos, pobreza y desahucio.

Alvarado, León y Figueroa (2020) señalan que, la inclusión, sin lugar a dudas ayuda a que éstos no se vean envueltos en situaciones de riesgo que pueden traer consigo lesiones, fracturas o inclusive la muerte, así, se expone que a nivel regional, tal es el caso de Brasil tiene una mala calidad en sus carreteras lo que limita a la movilización de estas personas, recomendando la construcción de nuevos convenios y programas que ayuden a mejorar la eficiencia y eficacia de las garantías constitucionales. (pág. 952)

Ordenanzas a favor de la población Adulta Mayor

Dentro del campo específico, en la ciudad de Machala no existen ordenanzas que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de esta población o la tarea de promover campañas de sensibilización a través de dichas políticas públicas o la de promover la inclusión de estos.

Tomemos como ejemplo a la Municipalidad de Guayaquil, quienes constantemente se encuentran fortaleciendo el respecto en toda su máxima expresión a éstos, cualquier tipo de abuso, maltrato o desahucio. En 2019, a través de una ordenanza

se comprometieron a tomar cartas en el asunto respecto a la integración e inclusión de los adultos mayores, así como la protección y seguimiento a denuncias en cualquier tipo de violencia, ya se física o psicológica.

En 2020 la Alcaldía de Guayaquil, expide la Primera Reforma de la Ordenanza para la Protección de las personas Adultas Mayores en la Gaceta Municipal Nro. 28 del 06 de noviembre de 2020, en la que se ordena que el GAD adopte de manera progresiva para asegurar el acceso a igualdad de condiciones en espacios físicos o instalaciones de uso público con espacios preferenciales, velando siempre por la implementación de espacios recreativos y promover la vida saludable, también, como Disposición General se recalca que el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, debe garantizar la efectiva protección a las personas adultas mayores, que se emitan protocolos de aplicación de medidas administrativas de protección integral a favor de éstos.

Es allí cuando analizamos la importancia de este recurso que poseen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todo el Ecuador, siendo ésta un tipo de normativa que se encuentra subordinada a una ley y que es dictaminada por la autoridad máxima de una Alcaldía, en donde se pueden tratar temas de interés común, como lo son la Población Adulta Mayor, en nuestra ciudad de Machala se necesita de una gestión e impulso a la creación de nuevas ordenanzas que traten temas como: usos de espacios de recreación, concientización y respecto hacia esta población, erradicación de cualquier forma de violencia, exoneración de impuestos, entre otros temas de vital importancia para el funcionamiento de nuestra ciudad.

Real cumplimiento de los derechos constitucionales

Derechos constitucionales

La Constitución de la República contiene varios derechos en los que se recoge y estipula las obligaciones del Estado y la protección de

estos; en su primer artículo determina el tipo de Estado que existe en Ecuador, un “*Estado Constitucional de Derechos y Justicia*”, un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, intercultural, plurinacional y laico, que alude al respeto de los derechos y garantías que se encuentran consagradas en la Constitución, en donde no se podrá cuestionar la validez de las leyes, la supremacía de la carta magna y todos los preceptos y principios que engloba.

Nos explican los hermanos Jorquera Flores (2018) que, existen aspectos positivos desde el enfoque de derechos y de políticas públicas, ya que estas cubren necesidades inherentes al ser humano, y que, adicional de aquello necesitarán siempre cuidados especiales y una continua protección, fomentando también una cultura de modales y ética que garanticen el cumplimiento de derechos a través de la política interna. (pág. 13)

Una garantía que se menciona en la norma suprema es la del goce integral de los derechos establecidos en la Constitución, evitando a toda costa actos discriminatorios, y en un recorrido breve por el Art. 11 podemos rescatar la importancia del mismo, debido a que se establece que el contenido de los derechos se desarrollará progresivamente a través de la normativa, jurisprudencia y políticas públicas, generando un sentimiento de confianza frente a las garantías, el pleno reconocimiento y goce de los mismos.

La protección económica se encuentra establecida dentro de nuestra Carta Magna, así mismo como la inclusión social y la protección contra cualquier acto de violencia, es por ello por lo que dentro de los principios fundamentales y enfoques de atención encontramos que se busca una participación activa de la población Adulta Mayor en el ámbito económico, puesto que, el Estado garantiza la protección socioeconómica pero el Ministerio de Inclusión Económica y Social lo ejecutará.

Las personas adultas mayores recibirán una atención prioritaria y especializada, es algo que hemos venido desarrollando a lo largo de la presente investigación, donde el Estado se

comprometerá a proteger a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, en especial a los casos de doble vulneración.

Dentro de la Constitución, podemos notar la constante inclusión y erradicación del “estado de vulnerabilidad” al que las personas adultas mayores pueden estar sometidas, además de un radical mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, también, se compromete a otras Instituciones Públicas y a personas, garantizar su efectivo cumplimiento, tal es el caso particular de la Ley del Anciano, que a pesar de haber sido derogada, entró en vigencia una nueva ley denominada “Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores” que aborda un sin fin de apartados que hacen referencia a que estas personas deben obligatoriamente contar con una atención médica integral gratuita.

Así mismo, se ha complementado la normativa con políticas, servicios y programas que aseguran una protección a este grupo, en este caso, el principal actor será el Ministerio de Inclusión Económica y Social de la mano de otros organismos, que, brindarán una atención directa en casos de discapacidad, pobreza extrema o enfermedades catastróficas; así, como lineamientos generales, tales como: que los adultos mayores sean reconocidos como sujetos de derechos, obligaciones y responsabilidades, atención prioritaria, la participación activa sin discriminación.

Conclusiones

En cumplimiento a los objetivos planteados en esta investigación, se propuso el análisis de los medios por los cuales se vela por el cumplimiento de derechos constitucionales a lo que, tuvimos una respuesta exitosa, el MIES a través de sus programas médicos, culturales, sociales y de formación educativa y en conjunto con el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores han sido los que evidencien que en nuestro país cuenta con un mejorado sistema mecanizado que sin lugar a dudas ha logrado demostrar mejoras en situaciones de riesgo y vulnerabilidad

de estas personas de atención prioritarias, datos que han comprobados bajo porcentajes reales del presente Año Fiscal, pero a pesar de aquello, se cree necesario crear campañas de difusión para este grupo y que conozcan sus derechos y los mecanismos que los amparan.

El alcance de los programas del Estado ya sea en sectores urbanos como rurales, se tiene claro que para evaluar los componentes tales como: la erradicación de la pobreza, violencia, entre otros que se ha venido registrando en los últimos años, es necesario que se promueva constantemente éstos programas de inclusión económica y social y además, que el Estado ecuatoriano fortalezca continuamente el cumplimiento de la normativa interna y los tratados internacionales, del mismo modo, desarrollar espacios donde se exponga a la sociedad la realidad en la que vivimos y la necesidad de mejorar y guiar las políticas públicas.

Por último, se ha llegado a la conclusión de que la solución no siempre es crear nuevas leyes, reformar otras o suscribirse a mas tratados en abundancia sin un real cumplimiento de lo que ya se encuentra estipulado, que los nuevos mecanismos sean idóneos para reducir la vulnerabilidad de sus derechos constitucionales.

Finalmente, para ser específico, en la ciudad de Machala se hace visible la falta de producción de nuevas ordenanzas que incluyan a los Adultos Mayores, de tal manera que los resultados positivos de éstas, serán claros y visibles en unos pocos años, cambios radicales a largo plazo, además que entre los temas que se lleguen a tratar posterior, se impulse el real y eficaz cumplimiento de sus derechos, esto evidenciará una mejoría en el bienestar de la sociedad y no solo en esta ciudad, sino que ser pioneros a nivel nacional y ejemplo de muchas otras.

Referencias Bibliográficas

Alvarado Vélez, J. A., León Rodríguez, I. X., & Figueroa, J. (02 de Octubre de 2020). Derechos constitucionales y contexto de los adultos mayores en Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador. *Uniandes EPISTEME - Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, 950-960.

- Alvarado Yépez, J. A. (2022). Derechos constitucionales y realidad local de los adultos mayores. Un estudio en Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador. *RiHumSo - Revista de Investigación del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales Universidad Nacional de la Matanza*(20), 183-197.
- Aranco, N., & Sorio, R. (2019). Panorama de Envejecimiento y Atención a la Dependencia en Uruguay. *BID-Eurosocial*, 1-66. doi:http://dx.doi.org/10.18235/0001821
- Cafagna, G., Aranco, N., Ibararán, P., Medellín, N., Oliveri, M. L., & Stampini, M. (2020). Envejecer con cuidado: Atención a la dependencia en América Latina y el Caribe. *Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, 58.
- Fernández Vázquez, J. M. (Julio-Septiembre de 2022). Derechos humanos del adulto mayor. *Anales Médicos*, 67(3), 170-171. doi:10.35366/107648
- Franco-Narváez, V. P., Cárdenas-Lata, B. J., Tapia-Segarra, J. I., & Herrera-Hugo, B. d. (2021). Derecho de los adultos mayores a una vida digna y la intervención de trabajo Social Comunitario. *Polo del Conocimiento*, 6(5), 779-795.
- Fuentes, F. M. (Junio de 2019). Adulto mayor y cárcel: ¿cuestión humanitaria o cuestión de derechos? *Política criminal*, 14(27), 1-46. doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000100001
- Jorquera Flores, C., & Jorquera Flores, S. (Julio de 2018). Los cuidados formales que reciben los adultos mayores en establecimientos de larga estadía: Aplicación del enfoque de derechos. *Revista Solonik, Políticas Públicas y Derechos Humanos*(3), 4-15.
- Landazábal, O. S., & Araque Barboza, F. Y. (2020). Landazábal, O. S., & Barboza, F. Y. A. (2020). Derechos humanos del adulto mayor en el ámbito familiar colombiano en el marco del envejecimiento demográfico. *Jurídicas CUC*, 16(1), 225-250. doi:https://doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.09
- Lathrop, F. (2009). Protección jurídica de los adultos mayores en Chile. *Revista chilena de derecho*, 36(1), 77-113. doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372009000100005
- Maldonado Erazo, E. X., Mendoza Escalante, P. R., & Tambaco Olivo, C. F. (20 de Enero de 2021). Derechos de los Adultos Mayores en la ciudad de Ibarra 2018. *Palabra*, 2(1), 121-142. Obtenido de https://revistadigital.uce.edu.ec/
- Parra Dussán, C., & Quintero Romero, A. (abril de 2007). El mínimo vital y los derechos de los adultos mayores. *Estudios Socio-Jurídicos*(9(Número Especial)),236-261.
- RúaAtehortua, M. M. (2015). Corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la protección del adulto mayor. En U. N. Colombia, *El reconocimiento de los derechos de los adultos mayores* (págs. 1-119). Bogotá, Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/55406
- Silvero Fernández, C., & Silvero, M. C. (2020). *XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de*, 161-163.
- Vargas, R. (2002). Vargas, Ruben. “Derechos de los adultos mayores. *Saber para actuar: guía para garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos*, 43-47.
- Vera, M. (2007). Vera, Martha. “Significado de la calidad de vida del adulto mayor para sí mismo y para su familia. *In Anales de la Facultad de Medicina*, 68(3), 284-290.
- Villacres, M. J., Yépez, C., & Campuzano, J. A. (1 de Mayo de 2022). Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, 5(2), 180-196.